

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informándole que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento realizado. Queda para proveer.

Palmira, 1 de septiembre de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 1030
PALMIRA, PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACION No. 2021-00221

En atención a que la solicitud de medida se encuentra enmarcada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

1. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero, depositadas en cuentas de ahorro, corriente, o CDT, pensiones voluntarias, bienes y valores en custodia o créditos por contabilizar que posea el demandado JAMES LOPEZ NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.253.666, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO AV. VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO WWB COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO DE LA REPUBLICA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, BANCO BANCAMIA, FIDUCIARIA BOGOTA, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., HELM FIDUCIARIA S.A.

2- Para efectos de la medida anterior, infórmesele al gerente de las entidades bancarias que deberá limitar el embargo y retención de dineros en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$75.500.000,00)**, cantidad con la cual deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales N° 765202041001 del Banco Agrario; dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Se le hace saber que, con la recepción del oficio queda

consumado el embargo. (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de septiembre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd68f2d2404046afab168920aeae84946e2c69c142e91f570d4f6f78a521cad8**
Documento generado en 06/09/2021 05:15:24 PM